



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Inexistencia de Programas de concesiones y autorizaciones

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: “18. Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad”. En consonancia con lo anterior entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.

En este sentido se informa que dentro de las competencias de las Secretarías, Comisiones y dependencias que integran esta entidad y que han sido otorgadas por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE), no se encuentra la de conceder permisos, autorizaciones y concesiones a terceros, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.

San Salvador, 04 de octubre de 2019.



Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República